PROCESO: RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICADO: 138364089002-2018-00232-00
DEMANDADANTE: CARMEN ALICIA BEDOYA DE ALBA
DEMANDADA: MIRTA NAVARRO PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el presente proceso de resolución de compraventa para que se le ordene su archivo por haberse declarado probada la excepción de mérito de cobro de lo no debido. Por favor provea.

Turbaco (Bol) 09 de febrero de 2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el proceso Verbal de la referencia, se advierte que en auto del 17 de Junio de 2019 se dictó sentencia por haberse declarado probadas las excepciones de mérito propuestas, por tal motivo se procederá a la archivacion del expediente con base en el Art. 122 del C.G.P el cual nos indica:

"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso." Subrayado nuestro

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL TURBACO BOLIVAR**

RESUELVE

CUESTION UNICA: ARCHIVESE el presente proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa por haberse dictado sentencia el 17 de Junio de 2019 en donde se declararon probadas las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. ____ le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 09 de febrero de 2021.

Turbaco - (Bolívar) ____ de _____ 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

AP